



San Andrés de Giles, 12 de noviembre de 2021.

ORDENANZA N° 2441/21

Visto:

El expediente N° 4101-11832/21 caratulado: “GRACIELA M. PUNTE s/ uso conforme”.

Que en su presentación la Sra. Graciela M. Punte – en representación de la firma Chacinados La Vasquita, requiere el otorgamiento de un certificado de uso conforme para la actividad de fabricación de chacinados en el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir,I , Secc. A, Mz. 308, Pc. 6 del Partido de San Andrés de Giles.

Con fecha 28.10.2021, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informa que la requirente ha solicitado un certificado de uso conforme para la parcela mencionada, donde se especifica que la actividad a desarrollar es la de fabricación de chacinados, encuadrándose dentro de los tipos de uso, como industria.

Que, la parcela se encuentra ubicada en el área urbana.

Que, la categorización la otorga el organismo provincial pertinente, y corresponde a industria 1.

Que, según el C.O.U. y T. vigente, el uso industria 1 (productivo industrial de leve impacto) corresponde a un uso condicionado.

Que, el uso condicionado, es el que puede implementarse en una zona o distrito, pero con la condición excluyente que tenga un informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, y sea convalidado por el H.C.D.

Que la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, informa que la Dirección a su cargo no tiene objeciones para el otorgamiento de lo requerido.

Que el Sr. Director de Producción y Turismo , informa que hace más de dos décadas que se realiza la elaboración de embutidos en dicho establecimiento.

Que el Sr. Director de Bromatología informa que la Empresa realiza sus actividades en condiciones edilicias, higiénico sanitarias, bajo la normativa provincial vigente, establecida en la ley nro. 111123.

Que el Sr. Asesor Letrado del Municipio comparte el criterio expuesto.

Que habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente autorizar el uso de la actividad declarada por la Sra. Graciela M Punte, el que se encuadra como industria 1

Por ello, el H.C.D. sanciona la siguiente:



ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. del C.O.U. y T.- para la actividad declarada por la Empresa Chacinados La Vasquita, representa por la Sra. Graciela M. Punte “Fabricación de Chacinados”, el que se encuadra como Industria 1 , en la parcela identificada catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 308, Pc. 6. del Partido de San Andrés de Giles.

Artículo 2°: La actividad a desarrollar, deberá cumplir con todas las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia y las reglamentaciones que los Entes reguladores de la actividad, exijan para el correcto funcionamiento de la misma.

Artículo 3°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 11 de noviembre de 2021.-